BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > martes 14 de octubre de 2025

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL -266

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIV - Tº 200 - Nº 29820

ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Modifica en su parte pertinente el artículo 1° del Acuerdo 4171 Acuerdo N° 4202

3000-21087-2024

VISTO Y CONSIDERANDO: Los términos del Acuerdo 4171 que dispone los tumos judiciales para el corriente año y teniendo en cuenta la presentación formalizada por la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Lomas de Zamora en atención a lo dispuesto por Res. SCBA nº 2510/25, corresponde realizar las adecuaciones pertinentes al texto de la aludida norma reglamentaria.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4o del Acuerdo 3971, modificado por Acuerdo 3976,

ACUERDA:

- 1°) Modificar en su parte pertinente el artículo 1o del Acuerdo 4171, el que quedará redactado del siguiente modo:
- 1) DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA LANÚS: Fuero Penal
- E) Juzgados de Ejecución Penal
- N° 1: octubre, diciembre.
- N° 2: noviembre.
- 2°) Comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: La Plata. 7 de octubre de 2025

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Matías José Alvarez.

Feria judicial de enero 2026 Acuerdo N° 4203

3000-34289-20/25

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con los grupos establecidos por el Acuerdo N° 3521 y la Resolución N° 2557/04 y con el objeto que se adopten los recaudos pertinentes, resulta conveniente anticipar el cronograma de organismos que quedarán cubriendo el servicio de feria para el mes de enero del año 2026 en cada fuero (Art. 1° y 2°. Ac. 1883 y art. 1° inc. a.) Ley 7951.

Que a tal fin, deviene oportuno designar las Cámaras de la Provincia que atenderán el servicio durante el referido período y en consecuencia requerir que eleven las propuestas de los organismos que quedarán cubriendo el mencionado servicio y los turnos del año entrante.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32, incisos 'j' y "l" de la Ley 5827,

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > martes 14 de octubre de 2025

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL -267

ACUERDA:

1°) Disponer que durante la Feria Judicial del mes de enero del año 2026, en las causas que motiven su habilitación-conocerán exclusivamente las Cámaras de Apelación que a continuación se detallan -sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827- de acuerdo al fuero y a los grupos que se enuncian:

FUERO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA:

GRUPO I: (La Plata, Morón, Lomas de Zamora, San Martín, Quilmes, San Isidro y La Matanza): Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro.

GRUPO II: (Bahía Blanca, Dolores, Azul, Necochea y Mar del Plata): Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Mar del Plata

GRUPO III: (Junín, San Nicolás, Mercedes, Zárate-Campana, Pergamino y Trenque Lauquen): Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Mercedes.

FUERO PENAL:

GRUPO I: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de LA PLATA.

GRUPO II: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de QUILMES.

GRUPO III: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de LOMAS DE ZAMORA.

GRUPO IV: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de SAN ISIDRO.

GRUPO V: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de SAN MARTÍN.

GRUPO VI: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de MORÓN.

GRUPO VII: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de LA MATANZA.

GRUPO VIII: Bahía Blanca, Azul y Necochea. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de AZUL.

GRUPO IX: Junín, Pergamino, Trenque Lauquen, San Nicolás y Zárate - Campana. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de SAN NICOLAS.

GRUPO X: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de MERCEDES.

GRUPO XI: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de MAR DEL PLATA.

GRUPO XII: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de DOLORES.

FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Todos los Juzgados de la Provincia tendrán como alzada a la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de San Martín.

- 2°) De conformidad con lo previsto por la normativa vigente, la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia, deberán determinar -en sus respectivos fueros y jurisdicciones, los organismos que atenderán el Servicio de Feria del mes de Enero y los Turnos Anuales correspondientes al año 2026, elevando la propuesta a consideración de esta Suprema Corte de Justicia -indefectiblemente- antes del 30 de octubre próximo para su aprobación definitiva, debiendo especificar la atención de la misma de la siguiente manera: i) por semana, quincena o período de feria entera, ii) organismo a cargo, iii) nombre del Magistrado/a que estará a cargo del mismo, en la forma en que se plasma en los Acuerdos dictados oportunamente por este Tribunal.
- 3°) En lo que respecta a la atención de la Feria Judicial en la Justicia de Paz, será la Dirección de la Justicia de Paz de la Suprema Corte la que -en coordinación con las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial departamentales- propondrá él o los jueces y organismos que atenderán el período, debiendo contemplar a tal fin las necesidades y particularidades propias de cada jurisdicción.
- 4°) El Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, deberá informar su integración para la atención del referido servicio de feria judicial.
- 5°) En lo que respecta al Ministerio Público de la Provincia, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo 2614.
- 6°) Solicitar a los señores Presidentes de los Tribunales de Alzada que, al momento de elevar las propuestas de órganos y jueces que atenderán el período en cuestión, tengan a bien no proponer órganos que se encuentran a cargo de magistrados subrogantes.
- 7°) Hacer saber, que las comunicaciones a que refiere los artículos 2°, 3° y 4°) del presente decisorio, deberán elevarse a esta Suprema Corte por correo electrónico, a la dirección de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, denominada: secserjur@jusbuenosaires.gov.ar.
- 8°) Comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: La Plata, 07 de octubre de 2025

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Matías José Alvarez.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > martes 14 de octubre de 2025

Nosotros hacemos el **BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre Ana P. Guzmán
Verónica Burgos Rosana Inamoratto
Romina Cerda Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello Lucas O. Lapolla

Mailen Desio Eliana Pino

Romina Duhart Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona Andrea Re Romero

Lautaro Fernandez Romina Rivera

Micael D. Gallotta Marcelo Roque Quiroga

Aldana García Melisa Spina Julia García Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando Cecilia Medina

Adriana Díaz Graciela Navarro Trelles

Cintia Fantaguzzi M. Nuria Pérez
Agustina Garra Silvia Robilotta
Naila Jaschek M. Paula Romero
Agustina La Ferrara Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore Facundo Medero Ezeguiel Cionna Bautista Pascual

Francisco Espósito

SECRETARÍA GENERAL Subsecretaría Legal y Técnica